Alcaldía de Caldas
ANTIOQUIA

ACTA DE TERMINACIÓN

La presente acta significa que el contrato cesa con la ejecución de las actividades.

CONTRATO No. 0192 DE 2026

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas Antioquia
CONTRATISTA:	Norbey Alonso Colorado Tamayo
CEDULA:	1.026.141.545
OBJETO:	Apoyar las actividades de diseño gráfico para la difusión de campañas, en redes sociales, de la ejecución de la estrategia de comunicaciones de la alcaldía de Caldas - Antioquia
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Trece millones ochocientos cuatro mil pesos ($13.804.000)
VALOR ADICIONADO:	**Adición No 01:** por valor de Seis millones novecientos dos mil pesos ($6.902.000)
VALOR FINAL DESPUÉS DE ADICIONES:	Veinte millones setecientos seis mil pesos ($20.706.000)
PLAZO INICIAL:	Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
AMPLIACIONES:	**Ampliación No 01**: por un plazo de dos (2) meses, contados a partir del día 14 de mayo de 2026 y hasta el 13 de julio de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	No aplica
FECHA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO:	No aplica
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	Seis (6) meses
PLAZO TOTAL EJECUTADO:	Seis (6) meses
FECHA DE INICIO:	14 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	13 de julio de 2026

En el municipio de Caldas (Antioquia), el día 18 de agosto de 2026, se reunieron **Juan Guillermo Vásquez Arroyave** como Supervisor y **Norbey Alonso Colorado Tamayo,** en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia de la terminación del contrato en los siguientes términos:

Alcaldía de Caldas
ANTIOQUIA

ACTA DE TERMINACIÓN

1. Que, a la fecha, el contrato cumplió con el plazo establecido en el mismo.

2. Que, con ocasión al informe final de supervisión respecto del informe administrativo, las partes cumplieron a cabalidad con todas las obligaciones derivadas del contrato durante su ejecución.

3. Que se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión, los servicios objeto de Contrato No. 0192 de 2026, así como los pagos generados por los mismos. Por tanto, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y el contratista renuncia a instaurar cualquier demanda en contra del Municipio de Caldas Antioquia.

De acuerdo al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, independiente de la cuantía, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, salvo que en dichos documentos se disponga lo contrario.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN GUILLERMO VÁSQUEZ ARROYAVE
Supervisor

NORBEY ALONSO COLORADO TAMAYO
Contratista